



Coordinación de Planeación y Servicios Escolares

**BAJA**

**I. Objetivo**

Brindar un servicio ágil y eficaz a todos los alumnos de la Universidad que causan baja de la Universidad, ya sea de forma temporal o definitiva, a través de la sistematización del proceso, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**II. Conceptos:**

**Alumno Regular:** Aquel que este cursando la carga de materias completa de algún periodo escolar, conforme al mapa curricular vigente y que no esté recusando materias de otro periodo escolar.

**Alumno Irregular:** Aquel que deba recursar una o dos materias de un periodo escolar anterior, además de la carga del periodo escolar en curso.

**Baja Definitiva:** Alumno que pierde permanentemente la calidad de alumno y con esto sus derechos adquiridos a reingresar a la institución, por incumplimiento de lo que señala el “Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura”.

**Solicitud de Baja:** Documento a través del cual se formaliza la Suspensión Temporal o Baja Definitiva de un alumno.

**Suspensión Temporal:** Alumno que causa baja por un periodo de tiempo según lo establece el “Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura”, pudiendo ser por suspensión al acumular 3 o más materias en uno o varios periodos, por causa voluntaria, o cualquier otra señalada por el propio alumno o Tutor en la “Solicitud de Baja”.





**Suspensión Temporal Condicionada:** Es el trámite realizado por el Tutor a partir de la quinta semana del cuatrimestre, cuando un alumno no se presentó a clases habiendo terminado el periodo anterior como Alumno Regular.

### III. Descripción del procedimiento:

1. Si el alumno desea tramitar la suspensión temporal deberá acudir con su tutor, o en su caso, a la Coordinación de Planeación y Servicios Escolares para requisitar la Solicitud de Baja correspondiente, debiendo hacer este trámite antes del inicio de la quinta semana del cuatrimestre en curso, de conformidad con lo establecido en el Calendario Académico vigente.
2. El alumno y/o tutor deberá recabar en este formato las firmas de su Coordinador de Carrera, del Departamento de Becas y del área Administrativa, y por último, entregarlo en Servicios Escolares para hacer válida la Suspensión Temporal.
3. Al iniciar la quinta semana, el alumno ya no tendrá derecho al trámite de la Suspensión Temporal en el periodo que esté cursando, por lo que el Tutor a partir de ese momento se encargará de reportar los casos que se presenten a la Coordinación de Planeación y Servicios Escolares como Bajas Definitivas.
4. Aquel alumno que concluya satisfactoriamente algún periodo escolar en estatus de Alumno Regular, será reinscrito automáticamente al periodo subsecuente, pero en caso de que el alumno no se presente a clases antes de iniciar la quinta semana de dicho periodo, el Tutor lo reportará como Suspensión Temporal Condicionada. Pero cabe señalar que si el alumno no se reinscribe en tres periodos escolares seguidos, sin haberse presentado a firmar su Suspensión Temporal, perderá su calidad de alumno causando Baja Definitiva.





5. La Suspensión Temporal Condicionada, no aplica para aquellos alumnos que concluyan un periodo escolar con estatus de “Irregular” o “Suspendido”, en estos casos el alumno tendrá que presentarse en la primera semana del cuatrimestre subsecuente para llevar a cabo el trámite de “Materia a Recursar”, o en su caso a firmar su “Suspensión Temporal”, de no ser así, perderá su calidad de alumno y causará Baja Definitiva de la Institución.

